

**CONTRATO No.017-2015****RE-UNEMI-143-2015**

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICACIONES DE ANUNCIOS EN RADIO VEGA MEGA

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Universidad Estatal de Milagro, legalmente representada por el Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, MAE en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará Universidad Estatal de Milagro; y, por otra el Sr. Presley Néstor Vega Moreira con cédula de ciudadanía No.090635392-5 con nombre comercial Vega Mega Estéreo, los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán La "UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO" y el "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP y 25 y 26 de su Reglamento General – RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Estatal de Milagro, contempla la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICACIONES DE ANUNCIOS EN RADIO ATALAYA.

1.02.- Previos los trámites internos, considerando la necesidad que la contratante tiene para adquirir los bienes o servicios normalizados, la máxima autoridad autorizó el inicio del procedimiento de Régimen Especial, conforme lo dispone el artículo 98 del Reglamento General de la LOSNCP y mediante Resolución No.010-RE-UNEMI-2015 de fecha 28 de abril de 2015, aprobó los pliegos para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICACIONES DE ANUNCIOS EN RADIO VEGA MEGA.**

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 0100000001530218091000200000000 Publicidad y propaganda en medios de comunicación masiva conforme consta en la certificación N° 535 del 16 de abril del 2015 conferida por el Departamento Financiero.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria el 28 de abril de 2015 a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, la Rectora Subrogante de la Universidad Estatal de Milagro, Lsi. Jesennia Cárdenas Cobo, MSc, mediante Acta de Adjudicación No.RE-010-

VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, serios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo humano, sistemático, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



2015 de fecha 18 de mayo de 2015, adjudicó la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICACIONES DE ANUNCIOS**, al Sr. Presley Nestor Vega Moreira con nombre comercial Vega Mega Estéreo.

1.06.- Mediante Memorando Nro. UNEMI-DIR-ADM-2015-0658-MEM, de fecha 26 de mayo de 2015, el Director Administrativo, Ec. Victor Zárate Enríquez, solicita al Sr. Rector de la Universidad Estatal de Milagro, Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, autorice la elaboración del presente contrato, lo que es autorizado mediante sumilla y reasignación al Departamento de Asesoría Jurídica.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación presupuestaria que acredita la disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la Universidad Estatal de Milagro a ejecutar el servicio de publicaciones de anuncios a entera satisfacción de la contratante según las características y términos de referencia constantes en la oferta y en los pliegos, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de US\$ 2.400,00 (dos mil cuatrocientos 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, sólidos, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo innovador, sistemático, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 Los pagos se realizarán, previa presentación de factura a las que se adjuntará un informe emitido por el Administrador del Contrato en que determine que el contratista cumplió con la publicidad pactada y por consiguiente se aprueba la factura presentada.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cta. cte. No.1024386561 del Banco del Pacífico, a nombre de Presley Néstor Vega Moreira.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato, por su naturaleza, no se rendirán garantías.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la Universidad Estatal de Milagro es desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del 2015.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 En caso de que la contratista no entregue el servicio, detallado en las cláusulas anteriores, objeto del presente contrato, dentro de los plazos establecidos y acordados por las partes, libre y voluntariamente la contratista conviene en pagar una multa del 1x 1000 del monto total del contrato por cada día que incurra en mora o incumplimiento del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En el presente contrato no se contempla reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La Universidad Estatal de Milagro designa al Lcdo. Byron Arévalo Piedra, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.02 El Administrador del contrato será responsable de garantizar que se realicen todas las actividades necesarias para asegurar la debida ejecución del presente contrato.

Dm

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de prestigio y prestigio, abierta a los desafíos del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, innovadores, líderes, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que brinda profesiones de calidad mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar en este contrato.

También deberá vigilar el cumplimiento del contenido de los pliegos y los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

Previo al pago deberá emitir un informe en el que indique que el contratista ha cumplido con el objeto del contrato por lo que procede el pago correspondiente.

10.03 La Universidad Estatal de Milagro podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la Universidad Estatal de Milagro, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a los contenidos del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior pública que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo innovador, sostenible, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato..

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Milagro.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Universidad Estatal de Milagro: Km 1 ½ vía Milagro- Km.26. Teléfonos: 2970881-2974319. Milagro-Ecuador.

Radio Vega Mega Estéreo: Av. 17 de Septiembre, calle Nuevo Milagro Teléfono: 024975556. Milagro-Ecuador.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dm

VISIÓN

Se es una institución de educación superior pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a los contenidos del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo innovador, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Dm

Dado, en la ciudad de Milagro, a los veinte y cinco días del mes de junio de dos mil quince.

[Firma de Ing. Fabricio Guevara Viejo]

Ing. Fabricio Guevara Viejo, MSc.
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

[Firma de Sr. Presley Nestor Vega Moreira]

Sr. Presley Nestor Vega Moreira
RADIO VEGA MEGA

VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a los contenidos del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y su vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo innovador, sistémico por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.